



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Séptima reunión

Roma, 4–8 de abril de 2005

**Informe sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras actividades pertinentes de la OMC en 2004**

**Tema 6.1 del programa provisional**

1. En el Anexo 1 figura un informe sobre las actividades pertinentes del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), preparado por la Secretaría de la OMC.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

**Anexo 1****Actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras actividades pertinentes de la OMC en 2004****4-8 de abril de 2005**Informe de la Secretaría de la OMC<sup>1</sup>

En el presente informe se proporciona a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su séptima reunión un resumen de las actividades y decisiones del Comité de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité MSF") durante 2004. En él se determinan las tareas importantes para la CIMF y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a saber: preocupaciones comerciales específicas; equivalencia; regionalización; vigilancia de la aplicación de las normas internacionales; y asistencia técnica. Asimismo, en el presente informe se incluye información pertinente sobre la solución de diferencias en la OMC que se han planteado fuera del contexto del Comité MSF.

El Comité MSF celebró en 2003 tres reuniones ordinarias, a saber: el 17-18 de marzo, el 22 y 23 de junio y el 27 y 28 de octubre<sup>2</sup>. En la reunión de junio, en el Sr. Gregg Young (Estados Unidos) fue nombrado Presidente para el período de 2004/2005.

El Comité acordó el siguiente calendario provisional de reuniones ordinarias para 2005: 9-10 de marzo, 29-30 de junio y 26-27 de octubre.

Preocupaciones comerciales específicas

Gran parte de cada reunión del Comité MSF se dedica al examen de las preocupaciones comerciales específicas. Cualesquiera Miembros de la OMC pueden plantear problemas concretos respecto de los requisitos de inocuidad de los alimentos y sanidad animal o vegetal impuestos por otro Miembro de la OMC. Los problemas planteados en este contexto están relacionados por lo general con la notificación de una medida nueva o modificada, o se basan en la experiencia de los exportadores. Con frecuencia otros países comparten estas mismas preocupaciones. En las reuniones del Comité MSF, generalmente los Miembros se comprometen a intercambiar información y celebrar consultas bilaterales para resolver las preocupaciones identificadas.

La Secretaría de la OMC prepara cada año un resumen de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF<sup>3</sup>. En los nueve años de aplicación del Acuerdo MSF, desde 1995 hasta el final de 2003, el 29 por ciento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas se referían a cuestiones fitosanitarias.

En 2004, se plantearon por primera vez seis cuestiones fitosanitarias en el Comité MSF, a saber:

- preocupaciones de los Estados Unidos relativas a las restricciones fitosanitarias impuestas por la India a las importaciones;

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> El informe de la reunión de marzo figura en el documento G/SPS/R/33, el de la reunión de junio en el documento G/SPS/R/34 y el de la reunión de octubre se distribuirá como documento G/SPS/R/35.

<sup>3</sup> Puede consultarse la última versión de este resumen en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.3. Este documento se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección de Internet: <http://docsonline.wto.org>. El documento se actualizará antes de la reunión del Comité MSF que se celebrará en marzo de 2005 y se distribuirá un resumen de las preocupaciones fitosanitarias en la séptima reunión de la CIMF.

- preocupaciones del Uruguay con respecto a la aplicación de la NIMF N° 15;
- preocupaciones de los Estados Unidos con respecto a las diferencias de las CE con la norma internacional para los materiales de embalaje de madera;
- preocupaciones de los Estados Unidos relativas a las medidas de lucha contra la septoriosis impuestas por Corea sobre los productos hortícolas;
- preocupaciones de Chile en relación con las restricciones impuestas por Australia a las uvas de mesa; y
- preocupaciones de Venezuela con respecto a las restricciones impuestas por Barbados a los cítricos.

Se examinaron nuevamente seis cuestiones relativas a la sanidad vegetal que se habían planteado anteriormente, a saber:

- preocupaciones de Nueva Zelanda con respecto a las restricciones de control oficial impuestas por el Japón;
- preocupación de la Argentina en relación con las restricciones impuestas por Venezuela a las importaciones de patatas (papas), ajo y cebollas;
- preocupaciones del Brasil y la India acerca de las restricciones impuestas por el Japón a las importaciones de mangos;
- preocupaciones de las CE por las restricciones fitosanitarias a las importaciones de la India;
- preocupaciones de los Estados Unidos con respecto a las restricciones de la India a la importación de almendras; y
- preocupaciones de China por la norma de los Estados Unidos sobre plantas miniaturizadas artificialmente.

Se señalaron a la atención del Comité MSF dos cuestiones fitosanitarias relativas a las notificaciones realizadas por los Miembros, a saber:

- preocupaciones de los Estados Unidos con respecto a la falta de notificación por la India de diversas medidas sanitarias y fitosanitarias; y
- preocupaciones de las CE en relación con la aplicación por los Miembros de la NIMF N° 15.

#### NIMF N° 15

Además de las preocupaciones comerciales específicas ya indicadas, en todas las reuniones del Comité MSF celebradas en 2004 se examinaron preocupaciones relativas a la aplicación de la NIMF N° 15. Varios Miembros de la OMC informaron sobre sus medidas para aplicar la norma y algunas de las dificultades que encontraban al respecto. Algunos Miembros subrayaron la necesidad de dejar a los países en desarrollo tiempo suficiente para aplicar los controles necesarios a fin de garantizar que sus exportaciones pudieran circular libremente. Otros expresaron dudas acerca del requisito de algunos países de que los materiales de embalaje de madera se fabricaran con madera descortezada. Varios delegados alentaron a todos los Miembros de la OMC a notificar al Comité MSF su intención de aplicar la NIMF N° 15, aun cuando el Acuerdo MSF no lo exigiera legalmente, a fin de mejorar la transparencia con respecto a la utilización de esta norma internacional. Eran 50 las notificaciones relativas al material de embalaje de madera presentadas por los Miembros de la OMC desde 2003, la mayor parte en relación con la aplicación prevista de la norma (véase el Apéndice 1).

#### Equivalencia

En octubre de 2001, el Comité MSF elaboró directrices sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF relativo a la equivalencia en respuesta a las preocupaciones planteadas por los países en desarrollo<sup>4</sup>. En 2002 y 2003, el Comité MSF llegó a un acuerdo sobre las aclaraciones

---

<sup>4</sup> Documento G/SPS/19.

de determinados párrafos de la Decisión sobre la equivalencia y en 2004 completó el programa sobre la equivalencia con la adopción de la nueva aclaración propuesta del párrafo 5 de la Decisión<sup>5</sup>. En estas aclaraciones se señala la labor de reconocimiento de la equivalencia realizada en el Codex y la Organización Internacional de Epizootias (OIE) y se pide a la CIMF que tenga en cuenta la decisión sobre la equivalencia y las aclaraciones posteriores en su labor sobre el criterio de equivalencia respecto de las medidas de lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas. Se ha proporcionado información actualizada al Comité MSF acerca de los progresos realizados por la CIPF en su labor relativa a la elaboración de un proyecto de norma sobre la equivalencia de las medidas fitosanitarias en el comercio internacional y el texto revisado propuesto para la NIMF N° 1. La equivalencia sigue siendo un punto permanente del orden del día del Comité.

### Regionalización

En 2003, el Comité MSF comenzó a examinar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF, en el que se exige el examen de la situación de las plagas o enfermedades de las zonas de importación y exportación. Los debates sobre la regionalización prosiguieron en las reuniones del Comité en 2004, recibiendo el Comité actualizaciones periódicas sobre la labor realizada por la CIPF y la OIE. Había divergencia de opiniones entre los Miembros de la OMC sobre si el Comité MSF debía establecer o no directrices para la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo MSF y el Comité acordó seguir tratando este asunto en 2005. Hay prevista una reunión informal sobre el tema antes de la próxima reunión ordinaria del Comité MSF.

### Vigilancia de la utilización de normas internacionales

En el procedimiento adoptado por el Comité MSF en 1997 para vigilar la aplicación de las normas internacionales se invita a los países a identificar los problemas específicos de comercio que hayan experimentado debido a la aplicación o falta de aplicación de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes<sup>6</sup>. Estos problemas, una vez examinados por el Comité MSF, se señalan a la atención de los del organismo de normalización pertinente.

En 2004 se presentó una propuesta sobre regionalización en el marco de este procedimiento, recomendando que la cuestión se transmitiera a los organismos de normalización pertinentes. La propuesta se tenía que aclarar ulteriormente antes de transmitirla a las organizaciones de normalización, pero esto no impide al Comité seguir celebrando debates sobre la regionalización.

En orden a permitir a los Miembros beneficiarse más de este procedimiento, el Comité aceptó modificar el plazo para la determinación de cuestiones establecido en los procedimientos acordados, pasando de 30 a 10 días<sup>7</sup>. El Comité también recibió actualizaciones periódicas sobre las actividades de normalización de la CIPF, la OIE y el Codex<sup>8</sup>.

### Asistencia técnica

En cada una de sus reuniones, el Comité MSF ha solicitado información de los países sobre sus necesidades y actividades de asistencia técnica. Se ha mantenido informado al Comité MSF acerca de los esfuerzos de colaboración realizados por las secretarías de la CIPF y la FAO con miras a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y sobre la importancia de la participación de la CIPF en los talleres regionales sobre MSF organizados por la OMC. Asimismo, la Secretaría de la CIPF y la FAO han suministrado información sobre sus actividades de asistencia técnica en cada reunión ordinaria del Comité MSF de 2004<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Las aclaraciones acordadas figuran en el documento G/SPS/19/Rev.2.

<sup>6</sup> Documento G/SPS/11.

<sup>7</sup> Se distribuirá una versión revisada del documento G/SPS/11.

<sup>8</sup> G/SPS/GEN/482, G/SPS/GEN/513, G/SPS/GEN/476, G/SPS/GEN/478, G/SPS/GEN/500, G/SPS/GEN/501, G/SPS/GEN/512, G/SPS/GEN/479, G/SPS/GEN/495, G/SPS/GEN/514 y G/SPS/GEN/519.

<sup>9</sup> Esta información está disponible en los informes de las reuniones del Comité MSF (G/SPS/R/33; G/SPS/R/34; y G/SPS/R/35).

### Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF

En el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF se indica que el Comité debe examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo tres años después de su entrada en vigor y en lo sucesivo cuando proceda. El primer examen del Acuerdo comenzó en 1998 y concluyó en marzo de 1999. El informe del examen puso de manifiesto que el Acuerdo había contribuido a mejorar las relaciones comerciales internacionales con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, aunque algunas cuestiones relativas a la aplicación planteaban problemas a algunos países, especialmente en desarrollo. La labor del Comité MSF había permitido solucionar un número sustancial de asuntos comerciales<sup>10</sup>.

En la reunión de Doha de noviembre de 2001, los Ministros de Comercio acordaron que el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF se realizara cada cuatro años. Por consiguiente, el Comité MSF comenzó en 2004 su segundo examen del Acuerdo. Se adoptó un procedimiento y un calendario para el examen, a fin de permitir el estudio del informe del examen en la conferencia ministerial prevista para diciembre de 2005. Se invitó a los Miembros a señalar las cuestiones que deseaban que se examinaran y a proporcionar documentos sustantivos y propuesta al respecto. La Secretaría de la OMC preparó un documento de antecedentes describiendo las novedades sobre las cuestiones señaladas en el primer examen<sup>11</sup>.

Aunque todavía no se ha concluido el examen, las cuestiones que se han señalado para su estudio en el segundo examen incluyen las disposiciones en materia de transparencia (en particular, propuestas para que notifiquen las medidas, incluso cuando se basen en normas internacionales); la regionalización; la utilización del Comité para la solución de problemas comerciales; el trato especial y diferenciado.

### **Otras actividades pertinentes de la OMC - Solución de diferencias**

En 2004 se adoptaron los informes relativos a la solución de diferencias en el caso del pleito por las restricciones comerciales debidas a la presencia de *Erwinia amylovora*, y al mismo tiempo comenzaron los procedimientos del grupo especial sobre el caso relativo a las medidas de las Comunidades Europeas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos. Al mismo tiempo, volvieron al procedimiento de solución de diferencias de la OMC el caso de la *niebla del peral y del manzano* y el caso de las *hormonas de las CE*.

### Procedimiento de solución de diferencias de la OMC

Los Miembros de la OMC pueden recurrir a los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la OMC si consideran que una medida concreta impuesta por otro Miembro de la OMC infringe cualesquiera Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo MSF. Si las consultas oficiales sobre el problema en cuestión, que son la primera medida del procedimiento de solución de diferencias de la OMC, no resultan satisfactorias, un Miembro de la OMC puede solicitar que se establezca un grupo especial para examinar la queja<sup>12</sup>. Un grupo especial de tres personas examina los argumentos escritos y orales presentados por las partes en el litigio y emite un informe escrito de sus conclusiones y recomendaciones jurídicas. Las partes en el litigio pueden presentar recurso contra la decisión del grupo especial ante el Órgano de Apelación de la OMC. Dicho Órgano examina las conclusiones jurídicas del grupo especial y puede ratificarlas o revocarlas. Al igual que el informe del grupo especial, el informe del Órgano de Apelación se aprueba automáticamente salvo que haya consenso contra su aprobación.

Según el Acuerdo MSF, cuando un pleito entraña cuestiones científicas o técnicas, el grupo especial debe solicitar asesoramiento de expertos científicos y técnicos competentes. Se ha consultado con expertos científicos en todos los pleitos relacionados con las MSF. Normalmente,

---

<sup>10</sup> El informe del examen figura en el documento G/SPS/12.

<sup>11</sup> Documento G/SPS/GEN/510.

<sup>12</sup> Se puede consultar un diagrama del proceso de solución de diferencias en ([http://www.wto.org/english/thewto\\_e/whatis\\_e/tif\\_e/disp2\\_e.htm](http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/tif_e/disp2_e.htm)).

los expertos se seleccionan de listas proporcionadas por las organizaciones de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF, incluida la CIPF para las cuestiones fitosanitarias. Se consulta a las partes en el litigio sobre la selección de los expertos y la información solicitada a los mismos.

Hasta 2004, fueron cuatro las cuestiones relacionadas con las MSF examinadas por grupos especiales. Dos de los casos de MSF trataban de plagas de plantas y requisitos de cuarentena, a saber: los Estados Unidos de América se quejaron del requisito impuesto por el Japón de someter a ensayo cada variedad de fruta para determinar la eficacia del tratamiento de lucha contra el gusano de las manzanas (*Pruebas por variedad*)<sup>13</sup>; y la queja de los Estados Unidos de América sobre la serie de requisitos del Japón para las manzanas importadas de los Estados Unidos de América en relación con la niebla del peral y del manzano (*Niebla del peral y del manzano*)<sup>14</sup>. Dos casos de controversias se referían a reglamentaciones de inocuidad de los alimentos: la prohibición de las Comunidades Europeas (CE) de las importaciones de carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento, recusada tanto por los Estados Unidos de América como por el Canadá (*Hormonas*)<sup>15</sup>. Una queja trataba de enfermedades de los peces, presentada por el Canadá en contra de la restricción de Australia a las importaciones de salmón fresco, refrigerado o congelado (*Salmón*)<sup>16</sup>. Se resolvió un caso de una queja de los Estados Unidos de América sobre el mismo tema antes de que el grupo especial concluyera su examen.

#### Aplicación de los resultados relativos a la niebla del peral y del manzano

El 9 de enero de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó los informes del grupo especial y del Órgano Apelación en el caso de la *Niebla del peral y del manzano*, que recomendaban al Japón que pusiera las medidas en cuestión en conformidad con las obligaciones en el marco de la OMC. Los Estados Unidos y el Japón convinieron en que el Japón dispondría hasta el 30 de junio de 2004 para ajustarse a los resultados del grupo especial. Sin embargo, en julio de 2004 los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias para que examinara el supuesto incumplimiento por el Japón de las resoluciones del grupo especial que había entendido inicialmente en el asunto y solicitaron autorización para tomar represalias por ello. En la misma reunión, el Japón pidió la intervención del árbitro para que examinara el volumen de comercio que podría verse afectado por la represalia de los Estados Unidos. El 30 de junio se establecieron tanto el grupo especial, en virtud del párrafo 5 del artículo 21, como el arbitraje, según lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22, ocupándose de ambos casos los miembros del grupo especial que había entendido inicialmente en el asunto. El Japón y los Estados Unidos suspendieron inmediatamente el procedimiento de arbitraje, con arreglo al párrafo 6 del artículo 22, en espera de la conclusión del grupo especial especificado en el párrafo 5 del artículo 21. El grupo especial está examinando las prescripciones revisadas impuestas por el Japón y su nueva evaluación del riesgo. Se espera que emita su informe en mayo de 2005.

#### Nuevas diferencias

El 29 de agosto de 2003 se establecieron dos nuevos grupos especiales sobre cuestiones relacionadas con las MSF. Uno de ellos había de examinar las quejas de los Estados Unidos de América, el Canadá y la Argentina relativas a las medidas de las Comunidades Europeas que

---

<sup>13</sup> El informe del grupo especial figura en el documento WT/DS76/R. El informe del Órgano de Apelación se encuentra en el documento WT/DS76/AB/R.

<sup>14</sup> El informe del grupo especial figura en el documento WT/DS245/R. El informe del Órgano de Apelación se encuentra en el documento WT/DS254/AB/R.

<sup>15</sup> Los informes de los grupos especiales figuran en los documentos WT/DS26/R/USA y WT/DS48/R/CAN. Los informes del Órgano de Apelación se encuentran en los documentos WT/DS/26/AB/R y WT/DS48/AB/R.

<sup>16</sup> El informe del grupo especial figura en el documento WT/DS18/RW. El informe del Órgano de Apelación se encuentra en el documento WT/DS18/AB/R.

afectaban a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos<sup>17</sup>. Sin embargo, los tres miembros del grupo especial no se nombraron hasta marzo de 2004. El grupo especial recibió las primeras comunicaciones de las partes y celebró su primera audiencia en junio de 2004, seguida de los escritos de réplica de las partes en julio de 2004. El procedimiento se retrasó cuando el grupo especial, a petición de las CE, buscó la intervención de expertos científicos idóneos que ayudaran con las cuestiones técnicas que pudieran surgir en la diferencia. Se prevé que el informe del grupo especial se distribuirá en junio de 2005.

El segundo grupo especial se estableció para examinar las quejas de Filipinas contra los procedimientos aplicados por Australia sobre las importaciones de fruta y hortalizas frescas, incluidos los bananos, las papayas y los plátanos<sup>18</sup>. Hasta el momento ninguna de las partes ha indicado su intención de seguir adelante con este litigio.

El 7 de noviembre de 2003 se estableció otro grupo especial a petición de las Comunidades Europeas para examinar el régimen de cuarentena de Australia para las importaciones de tomates, frutos cítricos frescos, manzanas, melocotones (duraznos), nectarinas, pepinos, lechugas, zanahorias, albaricoques (damascos), huevos comestibles y productos de huevo, carne de cerdo no cocinada, semen de cerdo, carne de aves de corral no cocinada, sucedáneos de leche para terneras y fertilizantes orgánicos a base de gallinaza<sup>19</sup>. Hasta el momento, ninguna de las partes ha indicado su intención de seguir adelante con esta litigio.

#### Litigios que han vuelto al procedimiento de solución de diferencias de la OMC

El 13 de febrero de 1998, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó los informes del grupo especial y el Órgano de Apelación en el caso *CE- hormonas*, que recomendaba que las Comunidades Europeas pusieran las medidas en cuestión en conformidad con las obligaciones en el marco de la OMC. Dado que las Comunidades Europeas no pudieron ajustarse al plazo del 13 de mayo de 1999, el 26 de julio de 1999 los Estados Unidos y el Canadá obtuvieron autorización del OSD para suspender las obligaciones hasta un valor de 116,8 millones de dólares EE.UU. y 11,3 millones de dólares canadienses por año, respectivamente. El 28 de octubre de 2003, las Comunidades Europeas anunciaron que sus medidas estaban ya en conformidad con el dictamen y el 8 de noviembre de 2004 solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos y el Canadá para tratar sobre la suspensión continuada de las concesiones<sup>20</sup> (WT/DS320).

---

<sup>17</sup> Las peticiones de los Estados Unidos de América, el Canadá y la Argentina, relativas al establecimiento de un grupo especial figuran en los documentos WT/DS291/23, WT/DS292/17 y WT/DS293/17.

<sup>18</sup> La petición de Filipinas relativa al establecimiento de un grupo especial figura en el documento WT/DS270/5/Rev.1.

<sup>19</sup> La petición de las Comunidades Europeas relativa al establecimiento de un grupo especial figura en el documento WT/DS287/7.

<sup>20</sup> La petición de las Comunidades Europeas de celebración de consultas con los Estados Unidos y el Canadá se encuentra en el documento WT/DS320.

## APÉNDICE 1

### LISTA CRONOLÓGICA DE LAS NOTIFICACIONES PRESENTADAS SOBRE EL EMBALAJE DE MADERA (NIMF N° 15)

País	Símbolo	Fecha de distribución
Colombia	G/SPS/N/COL/85/Add.1	07/01/2005
Sudáfrica	G/SPS/N/ZAF/18/Add.1	15/12/2004
Costa Rica	G/SPS/N/CRI/35/Add.1	03/11/2004
Comunidades Europeas	G/SPS/N/EEC/221/Add.2	14/10/2004
Turquía	G/SPS/N/TUR/4	05/10/2004
México	G/SPS/N/MEX/207	04/10/2004
Brasil	G/SPS/N/BRA/96	01/10/2004
Estados Unidos	G/SPS/N/USA/705/Add.1	24/09/2004
Australia	G/SPS/N/AUS/164/Add.1	03/09/2004
Chile	G/SPS/N/CHL/170	26/08/2004
Costa Rica	G/SPS/N/CRI/35	20/08/2004
Filipinas	G/SPS/N/PHL/71/Add.1	20/07/2004
Colombia	G/SPS/N/COL/85	09/07/2004
India	G/SPS/N/IND/12/Add.2	28/06/2004
Australia	G/SPS/N/AUS/164	21/06/2004
Canadá	G/SPS/N/CAN/163/Rev.1	21/06/2004
México	G/SPS/N/MEX/204/Add.1	10/06/2004
Filipinas	G/SPS/N/PHL/71	03/06/2004
Comunidades Europeas	G/SPS/N/EEC/221/Add.1	13/05/2004
Sudáfrica	G/SPS/N/ZAF/18	27/04/2004
Suiza	G/SPS/N/CHE/35	05/02/2004
México	G/SPS/N/MEX/204	10/12/2003
China	G/SPS/N/CHN/42	08/12/2003
Comunidades Europeas	G/SPS/N/EEC/221	10/11/2003
Corea	G/SPS/N/KOR/138	11/07/2003
Estados Unidos	G/SPS/N/USA/705	06/06/2003
Canadá	G/SPS/N/CAN/163/Add.1	20/05/2003
Nueva Zelandia	G/SPS/N/NZL/210	29/04/2003
Canadá	G/SPS/N/CAN/163	18/03/2003
Australia	G/SPS/N/AUS/123	13/11/2000